



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 -POSADAS - MISIONES

POSADAS, 26 MAR 2021

VISTO: El Expediente S01:0000041/2021 –Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y de Vinculación Tecnológica entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros: El desarrollo de proyectos educativos, de investigación, extensión y vinculación tecnológica; Diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación institucionales como cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes.

QUE, a fs. 05, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 005/21, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 002/21 obrante a fojas 06, sugiriendo: “Aprobar Convenio Marco de Colaboración Académica y de Vinculación Tecnológica entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS)”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/21, efectuada el día 17 de Marzo de 2021 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y de Vinculación Tecnológica, suscripto el día 27 de Enero de 2021, entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 010-21

HJF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 010-21

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA, Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS)

REUNIDOS en la Ciudad de Posadas a los 27 días del mes de Enero de 2021.

De una parte LA "UNaM.", representada por su Rectora, MSc. Alicia Violeta BOHREN, D.N.I. 14.168.387, con domicilio legal en Ruta 12, Km. 7 y ½ - Campus Universitario – Miguel Lanús, Posadas, Misiones, ARGENTINA, y de la otra parte, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS), con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 563 - CABA, el Dr. Pascual Armando FIDELIO D.N.I: 16.515.468, su Titular y en representación de dicha Institución.

EXPONEN:

- I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos en los campos académicos, cultural y científico, para promover la investigación, contribuir al desarrollo del sistema de salud pública, la formación de recursos humanos y de servicios relacionados a la investigación científica, de forma que redunden en beneficio de la comunidad.-
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:


CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-.

SEGUNDA: Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- 1-Desarrollo de proyectos educativos, de investigación, extensión y vinculación tecnológica.
- 2-Diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación institucionales como cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros,


MSc. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. Pascual Armando Fidello
Titular
Administración Nacional de
Laboratorios e Institutos de Salud
ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán"





ANEXO RESOLUCION CS Nº 010-21

que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes;

3-Las temáticas a desarrollar son: Políticas Sanitarias, Biotecnologías, Cultura, Biodiversidad, Practicas Sustentables, Bioeconomía, Tecnología Social, Diseño de Experimento, Economía Creativa.

4-Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

CUARTA: Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elabore como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llevar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA: Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad de presupuesto. Ambas partes buscarán, además, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA: Las partes podrán designarán a miembros de su personal como responsables de actas complementarias que deriven de este convenio, quienes se encargarán del seguimiento y de los acuerdos específicos.

OCTAVA: En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normativa vigente en cada una de las partes.

NOVENA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se las podrá considerar patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: EL presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales

MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Mgtr. Pascual Armando Fidello
Titular
Administración Nacional de
Laboratorios e Institutos de Salud
ANLIS "Dr. Carlos G. Minbrun"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 010-21

automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un Tribunal Arbitral designado por consenso, el cual tendrá un número impar de miembros, y constituyen domicilio especial en el denunciado al principio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Posadas, Misiones. Fecha: 27 de Enero de 2021

MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Pascual Armando Fidello
Titular
Administración Nacional de
Laboratorios e Institutos de Salud
ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán"